



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 007
(Marzo 10 de 2014)

“Por la cual se resuelven unos Recursos de Reposición frente a la Resolución N° 04 de 2014, expedida por el Consejo de Participación Universitaria Provisional”

El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Artículo 3° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario-, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece como funciones del Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, verificar y validar que los candidatos inscritos en las diferentes consultas y procesos electorales cumplen con los requisitos establecidos en las normas legales y estatutarias sobre inhabilidades e incompatibilidades.

Que en cumplimiento del Calendario Electoral dispuesto en la Resolución de Rectoría N° 046 del 20 de febrero de 2014, en sesión del día 24 de febrero de 2014 el Consejo de Participación Universitaria Provisional estudió y verificó los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos a los procesos de elección en curso; así mismo, ordenó la publicación del listado definitivo de candidatos habilitados e inhabilitados para seguir en el proceso electoral.

Que mediante Resolución N°004 de 2014 expedida por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, se realizó la publicación de la verificación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y publicación de las candidaturas para la elección de los Representantes de los Estudiantes con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Participación Universitaria, Consejos de Facultad y el Consejo Académico del Doctorado en Educación previstas en las Resoluciones de Rectoría N° 862 y 741 de 2013.

Que las decisiones adoptadas en la Resolución N° 004 de 2014 expedida por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, se efectuaron conforme a las certificaciones expedidas por las dependencias adscritas a las Facultades y a la Administración, la cuales tenían como fin, la verificación de los requisitos estatutarios exigidos por la normatividad vigente, las cuales fueron allegadas a la Secretaría General de la Universidad.

Que el Consejo de Participación Universitaria Provisional consideró necesario requerir directamente a los Proyectos Curriculares certificar la información correspondiente.

Que el Proyecto Curricular de Administración Deportiva el 09 de marzo de 2014 certificó que el estudiante **JEFFERSON STEVEN ORJUELA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.740.677, se encuentra Activo, que en el histórico se aprecia que en el reglamento incurrió en prueba académica en el periodo académico 2009-3 por el causal 3 y en el 2010-3 por el causal 2, que no fue excluido por bajo rendimiento, que no fue sancionado disciplinariamente y que no pertenecen a ningún órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

u.

[Firma]



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Que el Proyecto Curricular de Artes Escénicas el 07 de marzo de 2014 certificó que la estudiante **ANGELICA GIOVANNA RIAÑO LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.012.371.522, que la estudiante ingresó al programa el 2009-2, en este semestre, por inscripción automática, debió cursar la asignatura Cátedra Caldas, proceso que realizó y por ende la perdió con una nota de 1.5., en el 2010 cursó la asignatura y la reprobó con una nota de 2.0., en el 2011-3 la registro y cursó nuevamente, obteniendo una nota de 3.0 (Tercereó-situación por la cual quedó incurso en prueba académica).

Que el Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas el 07 de marzo de 2014 certificó que el estudiante **RICARDO ALONSO REY MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía 1.012.399.757, se consultó con la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias y Educación, y nos informa que se hizo el estudio de manera directa, consultando la sábana de notas del estudiante, sin verificar el histórico que reposa en el sistema Cóndor. Para fines pertinentes la coordinación de la LEBEM, confirma que efectivamente el estudiante en el periodo académico 2009-3 estuvo en prueba académica por tener un promedio menor a 3.0.

Que en sesión del 10 de marzo de 2014 en cumplimiento del Calendario Electoral, el Consejo de Participación Universitaria Provisional recibió las correspondientes reclamaciones de la Resolución N° 004 de 2014 expedida por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, dentro del término estipulado. Así mismo realizó los estudios necesarios a estas reclamaciones con base en el material probatorio allegado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NEGAR los recursos presentados por los estudiantes **JEFFERSON STEVEN ORJUELA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.740.677, **ANGELICA GIOVANNA RIAÑO LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.012.371.522, **RICARDO ALONSO REY MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía 1.012.399.757 de acuerdo con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, según se expresa el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 3 literal i) del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de 2014.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
WILSON VARGAS VARGAS
Presidente Ad. Hoc

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL
LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario